



BOLETÍN TRIBUTARIO - 168/16

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• CALENDARIO TRIBUTARIO OCTUBRE 2016

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de su página web, recuerda a los contribuyentes los plazos correspondientes al mes de octubre del año en curso, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias:

Octubre	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO SEPTIEMBRE									
	AUTORRETENCIÓN CREE MENSUAL DECLARACIÓN Y PAGO SEPTIEMBRE									
	ACTIVOS EN EL EXTERIOR DECLARACIÓN ANUAL									
	IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPM DECLARACIÓN Y PAGO SEPTIEMBRE ♦									
ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
DÍA	11	12	13	14	18	19	20	21	24	25

Octubre	RENTA PERSONAS NATURALES						
	ACTIVOS EN EL EXTERIOR DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS NATURALES						
	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	23-24	21-22	19-20	17-18	15-16	13-14
	DÍA	3	4	5	6	7	10
	11-12	09-10	07-08	05-06	03-04	01-02	
DÍA	11	12	13	14	18	19	



II. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- REFORMAS AL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO (ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 50 DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES) - [Ley 1809 del 29 de septiembre de 2016](#)

El artículo 1° de la referida ley establece:

“El trabajador afiliado a un fondo de cesantías también podrá retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad”.

III. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- REGLAMENTA LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (ADICIONA AL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, UNA SECCIÓN 5) - [Decreto 1563 del 30 de septiembre de 2016](#)

El artículo 1° del citado decreto estipula:

“La presente sección tiene por objeto establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, a través de las administradoras de riesgos laborales y mediante el uso de la planilla integrada de liquidación aportes – PILA”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de octubre de 2016